

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:O R D E N A N Z A NRD.917

ARTICULO 1ro.- Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Limitada a aplicar un aumento del 20,54 % para el consumo del mes de Abril de 1988.-

Residencial menos de 70 Kw.	0,2818
Residencial más de 70 Kw.	0,3339
Comercio e Industria	0,6801
Rurales	0,7284
Reparticiones Oficiales	0,8434
Reparticiones Municipales	0,7035

Grandes Consumos:San Sebastián S.A. Tarifa 5 DEBA

Cargo Fijo	44,9525
Hora Pico	0,2042
Hora Valle	0,1334
Hora Resto	0,1632

Carlos Mazzieri y Cía. Tarifa 5 DEBA + 25%

Cargo Fijo	49,6560
Hora Pico	0,2255
Hora Valle	0,1474
Hora Resto	0,1803

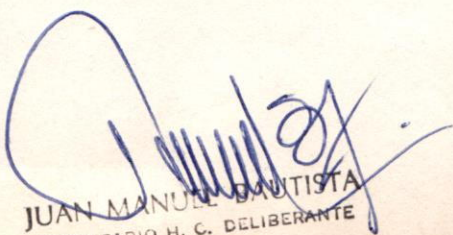
Bolsarpil S.A.y Sta.Ursula S.A. Tarifa 4 DEBA + 25%

Cargo fijo	53,2379
Hora Pico	0,2396
Hora Valle	0,1918
Hora Resto	0,1918

ARTICULO 2do.: A los importes establecidos en el Artículo 1ro. se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.-

ARTICULO 3ro.: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 30 DE MARZO DE 1988.-


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE